

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 07 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que los demandados DAVID ALEXIS, DIEGO FERNANDO, JAIR ARMANDO y MARTHA LILIANA RONDON VASQUEZ han otorgado poder para contestación de la demanda. Sírvase provee

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1528

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARÍA ELCY ARANA CHAPARRO
Demandados: LEIDY JHOANNA RONDÓN ARANA Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00358-00

Palmira- Valle del Cauca, siete (07) de septiembre de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que el presente proceso fue admitido en fecha 29 de marzo de 2022 y en atención al acápite de notificación se ordenó la notificación personal de los señores LEYDY JHOANNA RONDON ARANA, JAIR ARMANDO RONDON VASQUEZ, DAVID ALEXIS RONDON VASQUEZ, DIEGO FERNANDO RONDON VASQUEZ, procedase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y de la señora MARTHA LILIANA RONDON VASQUEZ y los demandados HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELIANO RICARDO RONDON LAMPREA (QEPD), conforme con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP y Decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado.

Ahora bien, se aportó por parte de la apoderada judicial de la parte demandante las constancias de notificación emitidas por la empresa Servientrega sobre la entrega de las mismas conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a los señores LEYDY JHOANNA RONDON ARANA, JAIR ARMANDO RONDON VASQUEZ, DAVID ALEXIS RONDON VASQUEZ y DIEGO FERNANDO RONDON VASQUEZ, igualmente una vez vencido el término del emplazamiento se procedió a nombrar curador Ad-Litem a MARTHA LILIANA RONDON VASQUEZ y los demandados HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELIANO RICARDO RONDON LAMPREA (QEPD).

Una vez se agregaron las certificaciones de las notificaciones realizadas a los demandados señores JAIR ARMANDO RONDÓN VÁSQUEZ, DAVID ALEXIS RONDÓN VÁSQUEZ y DIEGO FERNANDO RONDÓN VÁSQUEZ a través de correos electrónicos reflar@hotmail.es, rondondavid91@gmail.com, y diegorondon26@gmail.com, y se tuvo por contestada la demanda por cuenta de la curador Ad-Litem de MARTHA LILIANA RONDON VASQUEZ y los demandados HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELIANO RICARDO RONDON LAMPREA (QEPD), se procedió a fijar fecha para realización de la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, la cual se realizó el día 22 de junio de 2023 a las 03:00 P.M.

Instalada la audiencia y en atención que la parte demandante dentro del presente proceso no se hizo presente se dio aplicación a la sanción impuesta en el artículo 372 C.G.P numeral 4: Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; **la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda**". Y por consiguiente se profirió la Sentencia No 188 del 22 de junio de 2023 la que a la fecha

se encuentra debidamente ejecutoriada, por consiguiente no hay lugar a notificar a las partes, ni reconocer personería al abogado al que han otorgado poder, pues a la fecha el proceso se encuentra en estado Archivado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de notificación a los señores JAIR ARMANDO RONDÓN VÁSQUEZ, DAVID ALEXIS RONDÓN VÁSQUEZ, DIEGO FERNANDO RONDÓN VÁSQUEZ y MARTHA LILIANA RONDON VASQUEZ, así como de reconocer personería al abogado al cual le han otorgado poder, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 075 de hoy 08 de septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 818532674a413342ac72d0e2c88719e75151980e499a40b261f66c46baa43853

Documento generado en 07/09/2023 05:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>